

### ACTA DE FALLO

#### Licitación Pública Local Sin Concurrencia Del Comité Número **DG-ITJMMPYH-020/19 3RA VUELTA** **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARBITRAJE INTERCAMPUS 2019 EN MASCOTA JAL”.**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 14:30 Catorce horas con treinta minutos del día 20 (veinte) de mayo del 2019 dos mil diecinueve, en el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez en adelante “**EL INSTITUTO**”, ubicado en Camino Arenero No. 1101, Colonia El Bajío, de esta ciudad, se reunieron los representantes de la Unidad de Compras, cuyos nombres y firmas se citan al final de la presenta acta, con objeto de emitir fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia Del Comité Número **DG-ITJMMPYH-020/19 3RA VUELTA “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARBITRAJE INTERCAMPUS 2019 EN MASCOTA JAL”**, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante, “**LA LEY**”, y demás relativos, así como lo previsto en las bases de la convocatoria. -----

Como consta en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el día 14 (catorce) de mayo de 2019, se recibieron las propuestas de los licitantes, mismos que se describen en el siguiente orden:-----

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPUESTAS.
01	ADE SPORT CONSULTING SAS DE CV
02	MARIA DEL ROSARIO MORALES DE LA TORRE

Dichas proposiciones fueron objeto de evaluación, obteniéndose los siguientes:

#### ----- RESULTADOS -----

De conformidad con el artículo 66 de “**LA LEY**” y el numeral 7 “**CRITERIOS ESPECIFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**”, de las bases a la convocatoria, la convocante presenta la evaluación legal (administrativa) y técnica de cada una de la propuestas presentadas relativas a la presente licitación expresando los motivos de incumplimiento sustentados en los puntos de las bases de la convocatoria, cabe señalar que únicamente se tendrán por reproducidos los apartados o numerales de la convocatoria que al presentar error u omisión afecten la solvencia de la proposición. -----

Una vez analizados cuantitativamente y cualitativamente los documentos legales obligatorios que afectan la participación de los licitantes; se determinó que cumplieron con la totalidad de los requisitos administrativos y legales los siguientes licitantes: **ADE SPORT CONSULTING SAS DE CV y MARIA DEL ROSARIO MORALES DE LA TORRE.**, los cuales cumplen legal-administrativa en su totalidad, por lo que son susceptibles de evaluación técnica conforme a los siguientes

#### I. ----- Resultados de la Evaluación Técnica -----

1. De acuerdo con lo establecido en artículo 66 numeral 1 en correlación con la fracción I del artículo 69 de “**La Ley**” y el criterio de **Evaluación binario especificado** en las bases de “**La Licitación**” y previo al análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumple o no cumple, las evaluaciones a las propuestas técnicas fueron realizadas por el representante del área requirente, el **C. Guillermo Muñoz Valencia**, Coordinador de Promoción Institucional Cultural y Deportiva del Instituto Tecnológico Mario Molina Pasquel y Henríquez.
  - a. De la propuesta técnica recibida por el licitante **ADE SPORT CONSULTING SAS DE CV**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, el área técnica realizó la revisión cuantitativa y cualitativa de la información, determinando el siguiente resultado: **CUMPLE** con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, por lo que es susceptible de ser analizada económicamente.

- b. De la propuesta técnica recibida por el licitante **MARIA DEL ROSARIO MORALES DE LA TORRE.**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, área técnica realizó la revisión cuantitativa y cualitativa de la información, determinando el siguiente resultado: **NO CUMPLE** con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, ya que no presenta las acreditaciones y no anexa copia simple de Credencial de árbitro federado o avalada por el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), asociación de fútbol de Jalisco o federación mexicana de arbitraje. por lo que no es susceptible de ser analizada económicamente.

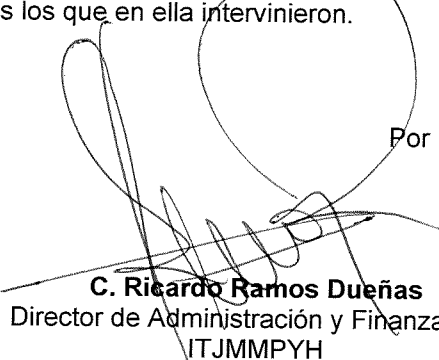
----- **Resultados de la Evaluación Económica** -----

1. En términos de la información y resultados contenidos en la evaluación económica realizada, misma que forma parte integral del presente documento, se emite el presente fallo, con base en la evaluación legal (administrativa), técnica (Dictamen) y Evaluación Económica de la siguiente manera:

1. Con Fundamento en el Numeral 12 apartado B inciso 6 de las Bases de la Convocatoria DG-ITJMMPYH-020/19 3RA VUELTA para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE ARBITRAJE INTERCAMPUS 2019 MASCOTA JAL", SE DECLARA DESIERTA la presente licitación toda vez que las tres propuestas de los Licitantes sobrepasan el Techo Presupuestal asignado por la Dependencia.

No habiendo más que manifestar, se procede a cerrar la presente acta siendo las 14:51 catorce horas con cincuenta y un minutos del día 20 (veinte) de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

Por la Unidad Centralizada de Compras:

  
**C. Ricardo Ramos Dueñas**  
Director de Administración y Finanzas del  
ITJMMPYH

  
**C. Diego Iván Barajas Chavoya**  
Comprador del ITJMMPYH

  
**C. Guillermo Muñoz Valencia,**  
Coordinador de Promoción Institucional Cultural y Deportiva